LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 07 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR ESTAR EN INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN

ACUERDO MINISTERIAL N°. 07-2025-OSFL, aprobado el 21 de febrero de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 36 del 24 de febrero de 2025

Acuerdo Ministerial No. 07-2025-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 07 Organismos sin Fines de Lucro, por estar en incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **“Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente regular la constitución, registro, autorización, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro,** de conformidad a los artículos 1,3,7 numeral 7 y 57 del texto consolidado de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33745

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 del texto consolidado de la **Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro**", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme marco normativo, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 05** años sus **Estados Financieros** conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones **y sus Juntas Directivas:**

1. Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8411, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 19/04/2018, inscrita desde el 20/06/2018**, bajo el número perpetuo 6745, incluyendo todos sus programas y proyectos. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023

2. FH ASSOCIATION (FH), inscrito desde el 24/10/1995, con número perpetuo 34-11 y registro publicado en **Gaceta No. 211, del 03/11/2008 y Cambio de Razón Social,** publicado en **La Gaceta, Diario Oficial No. 228, del 29/11/2010**. Por obstaculizar las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL y no reportar estado financiero 2024.

3. Asociación Cristiana Casa de Dios Puerta del Cielo (ASOCRICPE), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 5957, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 103 del 02/06/2010, inscrita desde el 20/10/2010**, bajo el número perpetuo 4772. Por obstaculizar las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL y no reportar estado financiero 2024.

4. Fundación "Eco", Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 16/06/2010,** inscrita desde el 21/03/2012, bajo el número perpetuo 5278. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2021-2023 y Junta Directiva vencida desde el 18/11/2021.

5. Asociación Bautistas Fundamentalistas Independientes en Nicaragua, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3304, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 02/07/2002, inscrita desde el 29/07/2002**, bajo el

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33745

número perpetuo 2348. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2019-2023 y Junta Directiva vencida desde el 29/08/2023.

6. Institute for Development, Evaluation, Assistance and Solutions (Instituto para el Desarrollo, Evaluación, Asistencia y Soluciones) (IDEAS), inscrito desde el 09/11/2007, con número perpetuo 3948 y registro publicado en **La Gaceta, Diario Oficial No. 225, del 22/11/2007**. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023 y Junta Directiva vencida.

7. Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 530, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 05/08/1992**, inscrita desde el 06/09/1994, bajo el número perpetuo 394. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023 y Junta Directiva vencida desde el 13/02/2024.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 44 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 45 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 01 hasta 05** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones y **sus Juntas Directivas,** obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **desconociéndose a los directivos que los administraban y las ejecuciones de sus proyectos, si fue acorde a sus objetivos y fines,** por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y su Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 07 OSFL, mencionados en el presente Acuerdo, incluyendo todos sus programas y proyectos, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones,** conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro. **Publíquese.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33745

Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, (f) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra del Ministerio del Interior.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33745